

Poder Legislativo**DECRETO No. 128-2011**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 10 de junio del 2010, el Congreso Nacional, aprobó mediante Decreto No. 74-2010, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, determina su entrada en vigencia, literalmente así: "VIGENCIA, esta Ley entrará en vigencia a los (12) meses naturales tras su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y los Sindicatos de Empleados y Trabajadores de Honduras por medio de sus representantes, acordaron el siete (7) de junio del año dos mil once, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, una suspensión a la fecha de entrada en vigencia de la expresada Ley, por el término de nueve (9) meses naturales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Suspender la Vigencia del Decreto No. 74-2010, de fecha 10 de junio del 2010, que contiene la LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, hasta el treinta (30) de abril del año dos mil doce.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de agosto del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto del 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

- 2) Predio de dos mil setecientos diez metros cuadrados (2,710m²), propiedad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, donde existe el antiguo edificio de Contaduría de la Tela Railroad Company, cuyos límites son:

Al Norte, boulevard costero; al Sur, barrio Los Próceres, calle de por medio; al Este, propiedad de Rubén Alberto Montoya, callejón de por medio; y, al Oeste, propiedad de la Sociedad Bienes y Raíces de Tela, callejón de por medio.

- 3) Un terreno de mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1,248m²), propiedad de la Empresa Nacional Portuaria, con los límites siguientes:

Al Norte, Playa Municipal; al Sur, boulevard costero; al Este, avenida Panamá; y, al Oeste, antiguo muelle.

- 4) Un inmueble de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el que funcionó el Instituto Triunfo de la Cruz, con un área de dos mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados, (2,947m²), con los límites siguientes: Al Norte, calle Dionisio de Herrera; al Sur, Municipalidad de Tela y Bienes Raíces Tela; al Este, avenida Panamá; y, al Oeste, avenida Guatemala.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto del 2011

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART